

En 2017, el Partido Socialismo y Libertad (PSOL) promovió una acción constitucional en la Suprema Corte brasileña solicitando la invalidez de los artículos 124 y 126 del Código Penal brasileño. Según la demanda, las razones legales que impulsaron la criminalización del aborto contravienen los preceptos constitucionales de la dignidad de la persona humana, ciudadanía, no discriminación, inviolabilidad de la vida, libertad, igualdad, prohibición de la tortura o tratos inhumanos o degradantes, salud y planificación familiar.

En consecuencia, la Suprema Corte determinó la realización de una audiencia pública en junio de 2018. De los 502 correos electrónicos recibidos, 187 requirieron un registro de exposición en la audiencia. El Tribunal otorgó 45 exposiciones con base en tres criterios: representatividad técnica, desempeño o experiencia específicamente en la materia y garantía de pluralidad y paridad. Este trabajo pretende analizar las principales estrategias discursivas de los/las expositores/as a favor y en contra la despenalización del aborto expuesta en la audiencia a partir de tres cortes: instituciones estatales, instituciones religiosas y científicos.

Para lograr los objetivos establecidos, realizamos un análisis cualitativo apoyado metodológicamente en la Teoría Fundamentada (en inglés Grounded Theory), formulada y presentada en el año 1967, por Barney Glaser y Anselm Strauss. La Teoría fundamentada es un método general de análisis comparativo y un conjunto de procedimientos capaces de generar, sistemáticamente, una teoría basada en los datos. Al utilizar este método logramos un primer bosquejo de las articulaciones entre los discursos y las estrategias utilizadas por cada uno de los expositores/as que serán analizados/as.

Los discursos contrarios a la descriminalización analizados fueron del instituto de Políticas Gubernamentales representado por la Dra. Viviane Petinelli (científicos), de la Asociación Nacional de asambleas de Dios, representada por el Dr. Douglas Roberto de Almeida Baptista (instituciones religiosas) y, por último, del Frente Parlamentario en Defensa de la Vida y de la Familia, representado por el senador Magno Malta (Estado). Los discursos a favor de la descriminalización analizados fueron del instituto Anis, representado por la Dra. Debora Diniz (científicos), del Instituto de Estudios de la Religión, representada por la teóloga Lusmarina Campos Garcia (instituciones religiosas) y de la Defensoría Pública del Estado de Río de Janeiro, representada por la Dra. Livia Casseres (Estado). Los discursos

La estrategia discursiva adoptada por el Instituto de Políticas Gubernamentales fue presentada sobre el impacto de la descriminalización del aborto en el crecimiento poblacional y económico del país. El argumento utilizado por los defensores de la descriminalización de que el aborto es una cuestión de salud pública fue invertido: el aborto no es un problema de salud pública, pero puede llegar a serlo. El aborto es entendido como un instrumento de planeamiento familiar, cuyo control generará consecuencias demográficas.

Habrà, según el Instituto, un “bonus demográfico” en las próximas décadas que Brasil debe aprovechar para desarrollarse económicamente. La descriminalización del aborto disminuirá la tasa de fecundidad y, consecuentemente, la tasa de crecimiento poblacional. En un futuro próximo, el control natal impactaría la pirámide etaria, afectaría el mercado de trabajo y generaría consecuencias negativas para la seguridad social. En líneas generales, el desarrollo del país depende del embarazo inesperado.

Otro argumento aborda el impacto de la descriminalización en términos económicos. El Instituto presenta datos acerca del costo financiero del procedimiento hospitalario en países que legalizaron el aborto y lo compara con el costo financiero de procedimientos e internaciones hospitalarias de abortos clandestinos que tuvieron complicaciones. La conclusión es que la legalización del aborto “costaría caro”. Significa que, para el Estado, es económicamente favorable asumir los costos de los procedimientos inseguros y clandestinos que llevan mujeres a la muerte todos los días que realizar una política pública de salud que abarque la atención y el procedimiento del aborto en los hospitales públicos.

En ese sentido, el Instituto ofrece un punto de vista hacia aborto como un problema de salud pública al afirmar que “el aborto no es un problema de salud pública, pero podría convertirse en uno y causaría muchos otros más en caso de ser descriminalizado”. La salud pública es reducida a una visión gubernamental de gestión financiera y control poblacional. Al final, son propuestas tres soluciones: “trabajar junto con las mujeres” – puesto así de forma amplia –, “trabajar más y mejor en los programas de prevención” y “mejorar el sistema de adopción de hijos no deseados”.

Mientras el instituto de Políticas Gubernamentales encara el aborto como instrumento de planificación familiar, el análisis del discurso de la Convención General de la Asamblea de Dios revela abordar el tema como “el asesinato de un ser indefenso en el vientre de la madre” y la Acción Constitucional como un permiso legal para matar.

El argumento es construido a partir de la prohibición de la violación del derecho a la vida y de la representación de la moral y ética cristianas. La

representatividad y legitimidad son puntos relevantes en la argumentación del expositor: hay aproximadamente 22 millones de evangélicos en todo el país miembros de esta única iglesia y el 85% de los brasileños/as profesan la fe cristiana. La incompetencia del Poder Judicial recurre a esta falta de representatividad para tratar el tema. Siendo así, según este punto de vista, la Acción Constitucional no merece prosperar porque el aborto está en desacuerdo con la moral y la razón de los/as brasileños/as.

Los argumentos basados en la doctrina cristiana aparecen dos veces: con referencia al sexto mandamiento "no matarás" y en Éxodo 23:7 "no matarás a un inocente". Como solución, la Convención Nacional propone: (1) un referéndum nacional para que la opinión pública sea respetada y la decisión sea compatible con un Estado Democrático o (2) la devolución del tema al Congreso Nacional, representantes legítimos del pueblo – donde la posición evangélica tiene un gran poder.

El último discurso analizado, del senador y pastor evangélico, Magno Malta, se describe en contornos muy similares. Hay, según el senador, en la Acción Constitucional un activismo judicial que usurpa las funciones del Poder Legislativo. La necesidad de la separación de los tres poderes es constantemente reafirmada por este expositor durante casi todo su discurso. Un punto relevante en el discurso del senador es la denuncia de la pérdida de valor de la vida humana. El senador pasa gran parte de su tiempo introduciendo irónicamente la Ley de delitos ambientales, que en su opinión a menudo contiene mayores sanciones que algunos crímenes practicados contra humanos. Para él, tal como está, la Ley Penal protege los bienes jurídicos en la legislación ambiental de manera más valiosa que los bienes jurídicos humanos:

"Si el perro te muerde, será mejor que le des una bofetada al dueño antes que al perro, porque, si golpeas al dueño, son seis meses, si golpeas al perro, tienes siete años" (de cárcel). Entonces, para el senador, el huevo de una tortuga vale más que un embrión humano. Y termina diciendo que si se procede con la Acción, será su iniciativa proponer una enmienda a la legislación ambiental "para que el feto tenga el mismo derecho que un huevo de tortuga".

El primer discurso a favor analizado fue de la dra. Débora Diniz, que defiende a procedencia de la Acción Constitucional basándose en argumentos científicos empíricos. Destaca una investigación que trae como cuestionamiento central cuál es la magnitud del aborto en Brasil. Ella presenta su estudio y explica el por qué del error de las encuestas de opinión en casos controversiales como el aborto. Para ella, esa es una pregunta que trae expectativas morales de una respuesta considerada cierta, y no es una pregunta factible delante de la garantía de los derechos individuales.

Según la investigación que presenta, en Brasil, "1 de cada 5 mujeres a los 40 años ya se practicó por lo menos un aborto en la vida". Éstas son mujeres que hoy tienen hijos, mujeres religiosas (56% católicas, 25% evangélicas), jóvenes (con pico entre los 20 y 24 años). Diniz observa la distribución desigual del riesgo de abortar en Brasil, con la mayor concentración entre las mujeres más jóvenes, las más pobres, del norte y noreste del país, negras e indígenas.

Lusmarina Campos Garcia presenta su discurso en dos tesis: una, en la que trae argumentos bíblico-teológico-pastorales que no se colocan en oposición a la descriminalización del aborto y la tradición religiosa. Y otra, que

presenta la laicidad del estado como elemento “fundamental para la garantía del derecho a la igualdad en todos los aspectos y, de manera especial, para la igualdad de género y la libertad de religiosa y de conciencia, incluso en el que dice respecto a la posibilidad de decidir cómo, cuándo y si llevara adelante una gestación o no”. Para ella, “la Biblia no condena el aborto”, además, “parte de las tradiciones religiosas, (...) insisten en diseminar y reproducir la misoginia, controlando los cuerpos de las mujeres y analizándolas psíquicamente por causa de supuesto pecado y de la culpa, y también criminalmente”.

Ella representa los momentos que en el aborto es mencionado en el Antiguo y en el Nuevo Testamento y los analiza concluyendo que el aborto no era un problema para las leyes de Dios, “el aborto no es condenado en la Biblia, porque no es considerado ni un pecado, ni crimen en el periodo del nuevo testamento o dentro de la Ley Mosaica”. Según la pastora, tampoco hay determinación bíblica acerca de cuando la vida comienza. Según la teóloga, el mandamiento V “no matarás” frecuentemente invocado por los discursos “pro vida” no tenía carácter universal, no tenía aplicación universal, ya que no hay prohibición, por ejemplo, para matar extranjeros, a los enemigos de Israel y a las mujeres adúlteras. Ese mandamiento no se refiere a los embriones y cualquier vinculación entre el mandamiento V y el aborto es una “flamante manipulación del texto bíblico”, fruto del “patriarcado eclesiástico que quiere hacer creer a las mujeres que ellas se vuelven asesinas cuando deciden interrumpir su embarazo”.

Sobre la laicidad del Estado brasileño, ella refuerza la necesidad de establecer leyes laicas, que liberen las conciencias de las personas para que vivan libres de amenaza de un Dios que castiga y de una iglesia que

implemente cualquier sistema de despojo en nombre de la Fe y del Evangelio. Hay en la argumentación de la pastora una diferenciación entre pecado y crimen. El Estado laico debe proteger la diversidad y no confundir los dos conceptos ni orientarse por leyes religiosas. Las sanciones del Estado no pueden castigar aquellos y aquellas que violen intereses o dogmas de las iglesias cristianas o de otras religiones.

Finalmente, Livia Casseres representa datos de la investigación “entre la muerte y la prisión”, realizada por la Defensoría del Estado de Río de Janeiro, en la cual fueron investigados 42 procesos penales propuestas en el Tribunal de Justicia del Estado de Río de Janeiro, en el intervalo comprendido entre 2005 y 2017.

La investigación apunta a dos grupos de mujeres: el primero corresponde a las mujeres que realizan abortos sin alguna asistencia o ayuda de un tercero y utilizándose de métodos rudimentarios. 60% son negras, residentes de regiones de periferia y tenían entre 18 y 36 años en la ocasión. En más de la mitad de los procesos la denuncia ha sido realizada por funcionarios de las unidades de salud, después de que las mujeres buscarán los atendimiento médicos en consecuencia de las complicaciones del aborto clandestino.

En otro grupo es formado por mujeres procesadas en el transcurso una investigación policial que involucra las clínicas clandestinas en las cuales hicieron los procedimientos de abortos clandestinos. En ese grupo, se observó que 53% de las acusadas eran blancas, con prevalencia de mujeres con mayor escolaridad. Además, 75% ya tenía cursado el segundo grado (contra 22% en el primer grupo).

Según la investigación presentada por la Defensoría Pública del Estado de Río de Janeiro: aunque haya habido detención en flagrancia, ninguna mujer fue mantenida presa durante el proceso penal y tampoco hubo condena a privación de libertad. La defensora concluyó que la generalidad de la criminalización abstracta y la realidad de su aplicación, si confrontadas, ya serían suficiente para afirmar que no hay eficacia en la norma penal.

La argumentación de la defensora se articula través de la discusión del racismo como elemento central para comprensión de la política penal que castiga de forma más grave las mujeres negras. El racismo estructural es un componente orgánico del orden social brasileño, producto y reproducción del funcionamiento regular de las instituciones del sistema punitivo, del sistema de salud, del sistema educativo, de la política y de la economía.

La revisión histórica hecha por la expositora y que aborda la violencia sufrida por las mujeres negras durante la época de la esclavitud en Brasil permite la comprensión del aborto en cuanto resistencia de las mujeres negras. Finalmente, trae datos de la investigación “El color del dolor”, publicada en 2017 por la Escuela Nacional de Salud Pública Sergio Arouca de la Fundación Oswaldo Cruz, que concluye que el funcionamiento del cotidiano de los servicios de salud importa en beneficios y oportunidades diferenciadas según la raza y el color, mismo cuando equiparadas las características socioeconómicas y controladas las variables demográficas.

La descriminalización del aborto influiría en no la perpetuación de una situación de subordinación de grupos históricamente excluidos de la esfera pública. La adopción de un tratamiento penal para el aborto refuerza

mecanismos que sujetan mujeres negras a un régimen político de no ciudadanía.